

RAD. 11001310300420210013200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- En los términos y para los efectos del art.76 del C.G.P., téngase por revocado el poder otorgado por el demandado a la Dra. MARIELA DUQUE.

Se reconoce personería al Dr. JOSÈ GUSTAVO CALDERÒN PUIN, como apoderado judicial del demandado EDER HUERTAS GONZALEZ, en los términos y para los efectos del poder arrimado – ítems 19-

Sin perjuicio de lo anterior el apoderado reconocido o el demandado arrime paz y salvo suscrito por la Dra. Duque.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

YRP. -

